

RESOLUCIÓN No. 002508

19 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE TEMPORAL a UN DOCENTE EN EL NIVEL DE SECUNDARIA Y MEDIA, ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLES PARA EL COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, SEDE A

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No.00083 del 01 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Resolución No.000232 del 23 de enero de 2023**, se **NOMBRÓ EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE TEMPORAL**, al Licenciado **JESUS DAVID LUNA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.941.982** como docente en el Nivel de Secundaria y media, área de Idioma Extranjero Ingles en el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, en la Sede A principal, en reemplazo del titular **ÓSCAR JULIÁN OSORIO FONTIVEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.098.647.509, quien se encuentra en Comisión de Estudios No Remunerada.
2. Que mediante la **Resolución No.002482 del 18 julio de 2023**, La alcaldía de Girón, revoca la resolución 2149 del 2023, expedida por la Secretaria de Educación Municipal y en su lugar ordena el reconocimiento de la Comisión de Estudios no remunerada por el término de un (01) año, contada desde el 25 de julio de 2023, al día 24 de julio de 2024, al docente **ÓSCAR JULIÁN OSORIO FONTIVEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.098.647.509**.
3. Que, para dar continuidad en la prestación del Servicio Educativo en el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, Sede A, en el Nivel de Secundaria y media, en el área de idioma extranjero inglés, se debe proceder a la prórroga del nombramiento en provisionalidad del docente **JESUS DAVID LUNA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.941.982**, realizado mediante **Resolución No. 000232 del 23 de enero de 2023**.
4. Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 13, literal a, dice: **"En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa..."**.
5. Que en el mismo sentido el inciso segundo del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 2105 de 2017 establece: **"(...) El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo. (...)"**.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el nombramiento en provisionalidad realizado mediante la **Resolución No.000232 del 23 de enero de 2023** al Licenciado **JESUS DAVID LUNA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.941.982**, como docente en el Nivel Secundaria y media, área de idioma extranjero inglés, en la Institución educativa Colegio Luis Carlos Galán

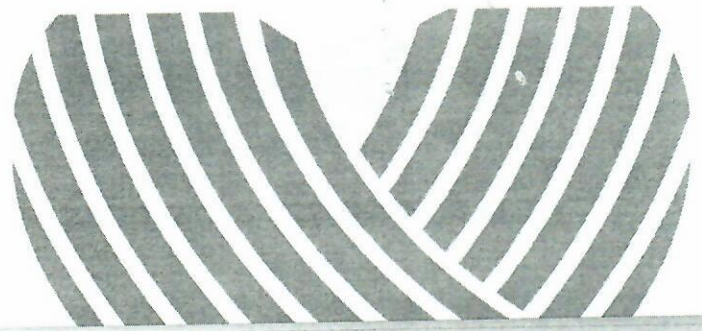




199

GIRÓN
Se Transforma
CON TEJIDO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



ACTO
ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 2 de 2

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Sarmiento, sede A, desde el día veinticinco (25) de julio de 2023 y hasta el día veinticuatro (24) de julio de 202 por prórroga de la Comisión de Estudio del titular (**ÓSCAR JULIÁN OSORIO FONTIVEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.1.098.647.509).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución al Licenciada **JESUS DAVID LUNA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.941.982**.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial para lo de su conocimiento y fines pertinentes, al señor Rector del Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, a nómina, y a la hoja de vida del docente que se le prorroga el nombramiento en provisionalidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Girón, a los

19 JUL 2023

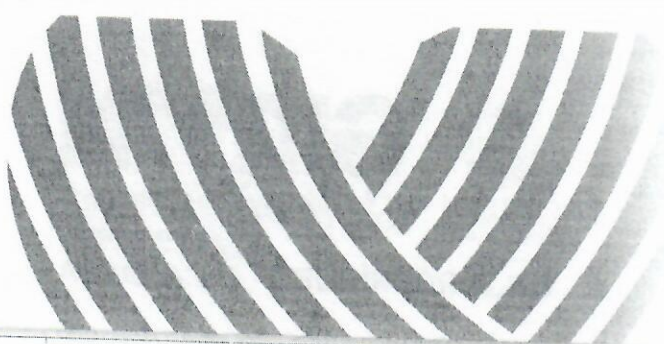
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE
Secretario de Educación

Elaboró: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón.
Revisó: Abg. Jaackson stiven Díaz rincón/Profesional Especializado – Jurídico- Planta de Personal SEM Girón


1095941982





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 1 de 3	Versión: 00	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
---------------------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

RESOLUCION No. 002646

01 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE TEMPORAL A UNA DOCENTE EN EL NIVEL DE SECUNDARIA Y MEDIA, ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, PARA EL COLEGIO ROBERTO GARCÍA PEÑA, EN LA SEDE A PRINCIPAL

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 106 dispone que los nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal las hará el respectivo Alcalde que administre la educación.
2. Que mediante **Resolución No. 002496 del 19 de julio de 2023**, se **REVOCÓ** la Resolución 2148 del 2022, expedida por la Secretaria de Educación Municipal y en su lugar ordenar el reconocimiento de la Comisión de Estudios no remunerada desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 22 de julio de 2024, al docente **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula expedida No. **91.228.251**, docente adscrito en el Colegio Roberto García Peña, en el nivel de secundaria y media en el área de idioma extranjero inglés.
3. Que se hace necesario nombrar el reemplazo del docente **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula expedida No. **91.228.251**, que se encuentra en Comisión de estudio no remunerada, para dar continuidad en la prestación del Servicio Educativo en el Colegio Roberto García Peña, en la Sede A principal, en el Nivel de Secundaria y Media, Área de Idioma Extranjero Inglés.
4. Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 13, literal a, dice: **"En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa..."**.
5. Que en el mismo sentido el inciso segundo del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 2105 de 2017 establece: **"(...) El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo. (...)"**
6. Que la Ley 996 de 2005 en el inciso cuarto del párrafo del artículo 38 consagra en las **"Prohibiciones para los servidores públicos"**, que las nóminas de las entidades territoriales no podrían modificarse dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que: **"i.) se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa. (...)"**(Resaltado fuera de texto)
7. La Corte Constitucional en la Sentencia C-1153 de 2005, supeditó el alcance del cumplimiento de la prohibición comprendida en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 al desarrollo de los fines del Estado, señalando:
"(...) La Sala observa que todas las limitaciones previstas en el artículo 38 están claramente encaminadas a garantizar los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución, en particular la moralidad, la imparcialidad y la eficacia en el cumplimiento de las funciones. En esa medida, en términos generales, el artículo 36 no contraría disposición alguna de la Carta, sino que la desarrolla. (...)"

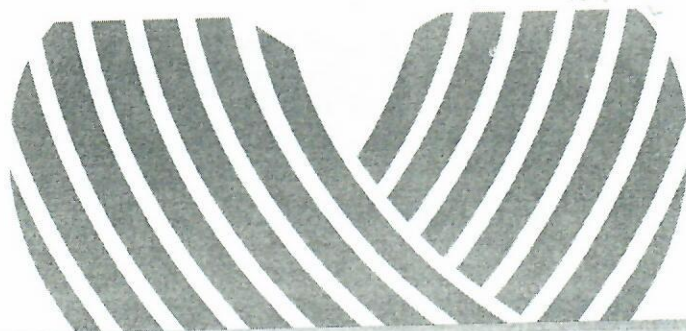
Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y/o eficacia de la





GIRÓN
Se Transforma
CONTEJIDO SOCIAL

YULIA RODRÍGUEZ - ALCALDESA



ACTO
ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 2 de 3

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a) cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera. (...)."

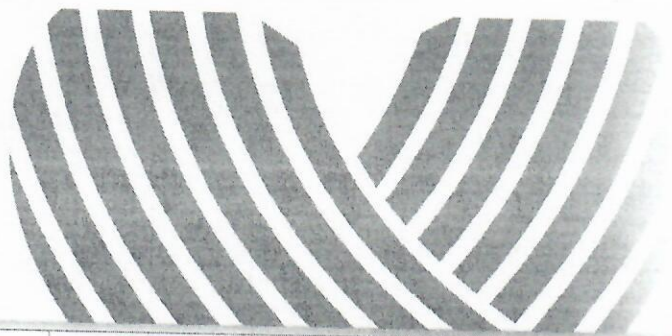
8. Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás." (Negrilla y subrayado fuera de texto).
9. Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta Civil, mediante radicado numero: 11001-03-06-000-2010-00006-00(1985), conceptúa: "(...) Las excepciones establecidas en los artículos 32 y 33 en comento, guardan relación, exclusivamente, con algunos servicios públicos que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades de personal, bienes y servicios; en estos preceptos no se establece condición alguna relacionada con las causales de retiro del servicio de los servidores que eran titulares de los empleos vacantes.

Ello significa que durante las campañas presidenciales los organismos y entidades, nacionales y territoriales, de la Rama Ejecutiva, con funciones atinentes a la defensa y seguridad del Estado, las entidades sanitarias y hospitalarias, y los responsables de la educación y las infraestructuras vial, energética y de comunicaciones en los solos eventos taxativamente señalados en el inciso segundo del artículo 33, pueden proveer sus vacantes sin considerar la causal de retiro de los servidores que desempeñaban el cargo y que generan las vacantes." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

10. Que en concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, Radicado No. 20182010155891 es viable proveer mediante un nombramiento en provisionalidad el empleo que se encuentra vacante de forma temporal en su planta de personal, como quiera que la administración por estricta necesidad del servicio y con el ánimo de garantizar su adecuada prestación, actuaría bajo la excepción prevista en el inciso cuarto del párrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 y de acuerdo con las previsiones de los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, proceder que en todo caso debe encontrarse debidamente acreditado.
11. Que de conformidad con la **Resolución Ministerial No. 003842 del 18 de marzo de 2022**, la Licenciada **MARIA EUGENIA PINTO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.098.629.916, cumple con el requisito para desempeñar el cargo de docente en el Nivel de Secundaria y Media, en el Colegio Roberto García Peña, en la Sede A principal, de acuerdo con la verificación hecha por la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Girón,





RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE TEMPORAL, a la Licenciada **MARIA EUGENIA PINTO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.629.916** como docente en el Nivel de Secundaria y media, área de Idioma Extranjero Ingles en el Colegio Roberto García Peña, en la Sede A principal, en reemplazo del titular **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula expedida No. **91.228.251**, quien se encuentra en Comisión de Estudios No Remunerada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente nombrada en provisionalidad, deberá tomar posesión del cargo previa acreditación de los requisitos legales y, permanecerá en ejercicio de sus funciones desde el momento de la posesión y hasta el veintidós (22) de Julio de 2024, fecha en la cual termina la Comisión de Estudios No Remunerada del Docente titular.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución a la Licenciada **MARIA EUGENIA PINTO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.629.916**.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Secretaria de Gestión Humana para lo de su conocimiento y fines pertinentes, a la señora Rectora del Colegio Roberto García Peña, a nómina, y a la hoja de vida de la docente que se nombra en provisionalidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Girón, a los **04 AGO 2023**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


GERMAN AUGUSTO APONTE MANRIQUE
Secretario de Educación

Elaboró: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón
Revisó: Abg. Jaackson stiven Díaz rincón/Profesional Especializado - Jurídico- Planta de Personal SEM Girón


Maria Eugenia Pinto
02-08-23.





RESOLUCION No. 002765

05 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE TEMPORAL A UNA DOCENTE EN EL NIVEL DE SECUNDARIA Y MEDIA, ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, PARA EL COLEGIO ROBERTO GARCÍA PEÑA, EN LA SEDE A PRINCIPAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 106 dispone que los nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal las hará el respectivo Alcalde que administre la educación.
2. Que mediante **Resolución No. 002396 del 03 de Agosto de 2022**, se **CONCEDIÓ** comisión de estudios no remunerada en el exterior, **del tres (3) de agosto de 2022 al 30 de Julio del 2023** al licenciado **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula expedida No. **91.228.251**, docente adscrito en el Colegio Roberto García Peña, en el nivel de secundaria y media en el área de idioma extranjero inglés, para participar como profesor de intercambio, invitado por el gobierno de Estados Unidos y el programa ITES; en el Distrito Escolar de Lexington 1 en Carolina del Sur, en cumplimiento de la Resolución No. 002394 del 03 de agosto 2022 expedida por la Alcaldía Municipal de Girón, de conformidad con las consideraciones que anteceden.
3. Que se hace necesario nombrar el reemplazo del docente **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula expedida No. **91.228.251**, que se encuentra en Comisión de estudio no remunera, para dar continuidad en la prestación del Servicio Educativo en el Colegio Roberto García Peña, en la Sede A principal, en el Nivel de Secundaria y Media, Área de Idioma Extranjero Ingles.
4. Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 13, literal a, dice: **"En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa..."**.
5. Que en el mismo sentido el inciso segundo del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 2105 de 2017 establece: **"(...) El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo. (...)"**
6. Que de conformidad con la **Resolución Ministerial No. 003842 del 18 de marzo de 2022**, la Licenciada **MARIA EUGENIA PINTO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.629.916**, cumple con el requisito para desempeñar el cargo de docente en el Nivel de Secundaria y Media, en el Colegio Roberto García Peña, en la Sede A principal, de acuerdo con la verificación hecha por la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE TEMPORAL, a la Licenciada **MARIA EUGENIA PINTO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.629.916** como docente en el Nivel de Secundaria y media, área de Idioma Extranjero Ingles en el Colegio Roberto García Peña, en la Sede A principal, en reemplazo del titular **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula expedida No. **91.228.251**, quien se encuentra en Comisión de Estudios No Remunerada.



Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 Nª 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co



Alcaldía de Girón



@AlcaldiaGiron

ARTÍCULO SEGUNDO: La docente nombrada en provisionalidad, deberá tomar posesión del cargo previa acreditación de los requisitos legales y, permanecerá en ejercicio de sus funciones desde el momento de la posesión y hasta el treinta (30) de Julio de 2023, fecha en la cual termina la Comisión de Estudios No Remunerada del Docente titular.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de la presente Resolución a la Licenciada **MARIA EUGENIA PINTO VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.629.916**.

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Secretaria de Gestión Humana para lo de su conocimiento y fines pertinentes, a la señora Rectora del Colegio Roberto García Peña, a nómina, y a la hoja de vida de la docente que se nombra en provisionalidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.


Dada en Girón, a los **05 SEP 2022**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA JULIANA RONDÓN PRADA
Secretaria de Educación

Elaboró: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón.

Yo Maria Eugenia Pinto Vargas Identificada
con cedula de ciudadanía Numero 1098.629.916
de Bucaramanga. Me doy por notificada de
la resolución numero 002765 de 5 de septiembre
del 2022.


Maria Pinto
09 septiembre 2022.



Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6
Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.co

  Alcaldía de Girón   @AlcaldíaGiron



11400-28

Girón, 22 de julio de 2024

Solicitud realizada por ciudadano Anónimo, mediante la cual denuncia irregularidades en manejo administrativo relacionado con comisiones de servicios y horas extras de la planta de docentes del municipio de Girón:

RESPUESTA AL PRIMER PUNTO:

COMISIÓN DE ESTUDIO OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GIRÓN AL DOCENTE GUSTAVO ARIAS GÓMEZ

Primera comisión:

Mediante la Resolución 002159 del 15 de julio del 2022, el alcalde del municipio de Girón, resuelve revocar la respuesta de fecha 01 de marzo del 2022 y la Resolución municipal 1195 de 2022, expedida por la secretaria de Educación municipal, para en su lugar considerar que el docente Gustavo Arias Gómez, se encontraba en Comisión de Estudios no remunerada desde el día 01 de septiembre de 2021 hasta el día 30 de junio de 2022.

Segunda comisión:

Que el día 03 de Agosto de 2022, el Alcalde del municipio de Girón, expidió la Resolución No.002394 del 2022, en cuya parte resolutive resolvió: "(..)REVOCAR la Resolución municipal 2323 de 2022, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Girón, por la cual se negó la comisión de estudios no remunerada solicitada por el Licenciado Gustavo Arias Gómez, del día 03 de agosto de 2022, al día 30 de julio de 2023(..)"; y "(...)COMUNICAR, a través de la Dirección de Revisión de Documentos, el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Educación para que actúe según lo resuelto y expida los actos administrativos a que haya lugar.(...)"

Que mediante la Resolución 002396 del 03 de agosto del 2022, la Secretaria de Educación de Girón; en cumplimiento de lo ordenado por el superior jerárquico, **CONCEDE comisión de estudios no remunerada en el exterior, del tres (3) de agosto de 2022 al 30 de Julio del 2023 al licenciado GUSTAVO ARIAS GÓMEZ, identificado con la cédula expedida, de ciudadanía No.91.228.251, docente adscrito en el Colegio Roberto García Peña, en el nivel de secundaria y media en el área de idioma extranjero inglés, para participar como profesor de intercambio, invitado por el gobierno de Estados Unidos y el programa ITES; en el Distrito Escolar de Lexington 1 en Carolina del Sur, en cumplimiento de la Resolución No.002394**

[/AlcaldiaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiagiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)



del 03 de agosto 2022 expedida por la Alcaldía Municipal de Girón, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

Tercera comisión:

Que mediante la Resolución 002496 del 19 de julio del 2023, se **REVOCA** la Resolución 2148 del 2022, expedida por la Secretaría de Educación Municipal y en su lugar ordenar el reconocimiento de la Comisión de Estudios no remunerada desde el 01 de Agosto de 2023 hasta el 22 julio del 2024 al docente **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **91.228.251**.

COMISIÓN DE ESTUDIO OTORGADAS POR EL MUNICIPIO DE GIRÓN AL DOCENTE OSCAR JULIÁN OSORIO FONTIVEROS

PRIMERA COMISIÓN

Mediante la Resolución 002217 del 19 de julio del 2022, el alcalde **REVOCA** las decisiones contenidas en oficio de fecha 23 de mayo del 2022 y Resolución 1954 de 2022 expedidas por la Secretaría de Educación municipal y en su lugar ordenar el reconocimiento de la licencia de estudios no remunerada por el término de un año, contado desde el día 25 de julio del 2022 al 24 de julio de 2023 al docente **OSCAR JULIAN OSORIO FONTIVEROS**, identificado con a cédula de ciudadanía No. **1.098.647.509**.

SEGUNDA COMISIÓN:

Mediante la Resolución No.2482 del 18 de julio del 2023, la alcaldesa del municipio **REVOCA** la Resolución 2149 del 2022, expedida por la Secretaría de Educación Municipal y en su lugar ordena el reconocimiento de la Comisión de Estudios no remunerada por el término de un año, contada desde el día 25 de julio de 2023, al día 24 de julio de 2024, al docente **OSORIO FONTIVEROS OSCAR JULIAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.647.509**.

RESPUESTA AL SEGUNDO Y TERCER PUNTO:

De acuerdo a que el municipio de Girón concedió las Comisiones de Estudios a los docentes **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, identificado con la cédula expedida, de ciudadanía No. **91.228.251** y **OSORIO FONTIVEROS OSCAR JULIAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.098.647.509**, la Secretaría de Educación del municipio de Girón, realizó el cubrimiento con docentes nombrados en provisionalidad en vacancia temporal hasta la terminación o culminación de la situación administrativa, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y jóvenes del municipio de Girón.

[/AlcaldíaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiagiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.
PBX: (+57) 607 7 646 30 30 / Línea Fax: (+57) 607 7 646 68 61



Adicionalmente aclaramos que en la primera comisión de estudios otorgada por el municipio al docente **GUSTAVO ARIAS GÓMEZ**, el primer año, se cubrió con horas extras, debido a que la situación administrativa del docente no se resolvió sino hasta el 15 de julio del 2022, fecha en la cual el alcalde del municipio de Girón, resolvió revocar la respuesta de fecha 01 de marzo del 2022 y la Resolución municipal 1195 de 2022, expedida por la secretaría de Educación municipal, para en su lugar considerar que el docente Gustavo Arias Gómez, se encontraba en Comisión de Estudios no remunerada desde el día 01 de septiembre de 2021 hasta el día 30 de junio de 2022.

Frente a las cotizaciones a seguridad social, sea indicar que por ser régimen especial, y por ser esta Secretaría de Educación Certificada, solamente corresponde hacer el reporte de los docentes y directivos docentes activos, para que a los mismos se le realicen los aportes correspondientes, los cuales no hace esta entidad.

Para concluir es de anotar que los pagos de las horas extras y el cubrimiento de los docentes provisionales, se pagaron con recursos del sistema general de participaciones, con el fin de garantizar el derecho fundamental de educación en el municipio de Girón.



ADELA SILVA ARDILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Elaboró: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón.
Revisó: Abg. Jaackson stiven Díaz Rincón/Profesional Especializado – Jurídico- Planta de Personal SEM Girón

[/AlcaldiaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiaGiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.
PBX: (+57) 607 7 646 30 30 / Línea Fax: (+57) 607 7 646 68 61

RESOLUCION No. 000232
23 ENE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN EL NIVEL DE SECUNDARIA Y MEDIA, ÁREA DE IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS, PARA EL COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, EN LA SEDE A PRINCIPAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 106 dispone que los nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal las hará el respectivo Alcalde que administre la educación.
2. Que mediante **Resolución No. 002217 del 19 de Julio de 2022**, el alcalde del municipio de Girón, REVOCÓ las decisiones contenidas en oficio de fecha 23 de mayo de 2022 y Resolución 1954 de 2022, expedidas por la secretaria de Educación Municipal y en su lugar ordenar el reconocimiento de la licencia de estudios no remunerada por el término de un año, contada desde el día 25 de julio de 2022, al día 24 de julio de 2023, al docente OSCAR JULIÁN OSORIO FONTIVEROS, identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.647.509.
3. Que se hace necesario nombrar el reemplazo del docente OSCAR JULIÁN OSORIO FONTIVEROS, identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.647.509, que se encuentra en Comisión de estudio no remunerada, para dar continuidad en la prestación del Servicio Educativo en el Colegio Llano Grande, en la Sede A principal, en el Nivel de Secundaria y Media, Área de Idioma Extranjero Ingles.
4. Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 13, literal a, dice: ***"En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa..."***.
5. Que en el mismo sentido el inciso segundo del artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 2105 de 2017 establece: ***"(...) El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo. (...)"***
6. Que de conformidad con la **Resolución Ministerial No. 003842 del 18 de marzo de 2022**, el Licenciado **JESUS DAVID LUNA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.941.982**, cumple con el requisito para desempeñar el cargo de docente en el Nivel de Secundaria y Media, área de Idioma Extranjero Ingles en el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, en la Sede A principal, de acuerdo con la verificación hecha por la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD EN UNA VACANTE TEMPORAL, al Licenciado **JESUS DAVID LUNA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.941.982** como docente en el Nivel de Secundaria y media, área de Idioma Extranjero Ingles en el Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, en la Sede A principal, en reemplazo del titular **OSCAR JULIÁN OSORIO FONTIVEROS**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.098.647.509, quien se encuentra en Comisión de Estudios No Remunerada.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente nombrado en provisionalidad, deberá tomar posesión del cargo previa acreditación de los requisitos legales y, permanecerá en ejercicio de sus funciones desde el



momento de la posesión y hasta el veinticuatro (24) de Julio de 2023, ó renuncia anticipada por parte del docente en propiedad a la Comisión de Estudios No Remunerada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el contenido de la presente resolución al Licenciado **JESUS DAVID LUNA ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.095.941.982**

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE copia de la presente resolución a la Secretaria de Gestión Humana para lo de su conocimiento y fines pertinentes, al señor Rector del Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento, a nómina, y a la hoja de vida del docente que se nombra en provisionalidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Girón, a los **23 ENE 2023**

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA JULIANA RONDÓN PRADA
Secretaria de Educación

Elaboró: Abg. Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón.